



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021/MDVR

Villa Rica, 26 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 3730, Oficio N° 075-CCNNPB/2021 de fecha 05.07.21 emitido por el Jefe Máximo de la CCNN Palma Bocaz Sr. Tito José Fernández Espíritu, Informe N° 054-2021/SGPO/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios, Informe N° 403-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 279-2021-MDVR/GPP/rcm de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 416-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe n° 112-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Oficio N° 075-CCNNPB/2021 de fecha 05.07.21 emitido por el Jefe Máximo de la CCNN Palma Bocaz Sr. Tito José Fernández Espíritu, solicita apoyo con 100 galones de combustible para mantenimiento y apertura de carretera de 2.5 km;

Que, con Informe N° 403-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta que teniendo el Informe N° 054-2021/SGPO/GDS/MDVR de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios mediante el cual hace de conocimiento la solicitud de la CCNN Palma Bocaz, solicitando la donación de 100 galones de petróleo para la rehabilitación de carretera de 2.5 km que beneficiará a los hermanos agricultores y comuneros, informa que a través de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios no cuenta con presump-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021/MDVR

to para el apoyo con donación de combustible, por lo que se requiere realizar la consulta de disponibilidad presupuestal para su evaluación en sesión de concejo;

Que, con Informe N° 112-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, remite los actuados referentes a la solicitud de donación de 100 galones de petróleo para la Comunidad nativa de Palma Bocaz, señala que se cuenta con el Informe N° 279-2021-MDVR/GPP/rcm de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual indica que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), por lo cual, solicita de apruebe la donación y recomienda se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Pueblos Originarios) el trámite respectivo para la adquisición;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 0142021, de fecha 26 de julio del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 100 Gl. de petróleo valorizado en S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) a favor de la CCNN Yanasha Palma Bocaz debidamente representado por el Jefe Máximo Sr. Tito José Fernández Espíritu, destinado para la rehabilitación de 2.5 km de carretera, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios y Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com